

Comic

María & Juanchito

Hablan de defensa comercial



Carsten



COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES
EN EL COMERCIO Y MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS

Comic

María & Juancho

Hablan de defensa comercial



COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES
EN EL COMERCIO Y MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS

Twitter: [@CDCGob](#)

Facebook: Comisión de Defensa Comercial

Email: info@cdc.gob.do

www.cdc.gob.do

Calle Manuel de Jesús Troncoso No. 18, Ensanche Paraíso.

Rep. Dom.

Tel: 809 476 0111

Fax: 809 566 5529

Código Postal: 11202

Texto: Mediáticos Consultores en Comunicación, MCC, S.R.L


www.mediaticos.com.do

Ilustración y diagramación: Cristian Hernández

Impresión: Egraf


María & Juancho

Hablan de defensa comercial

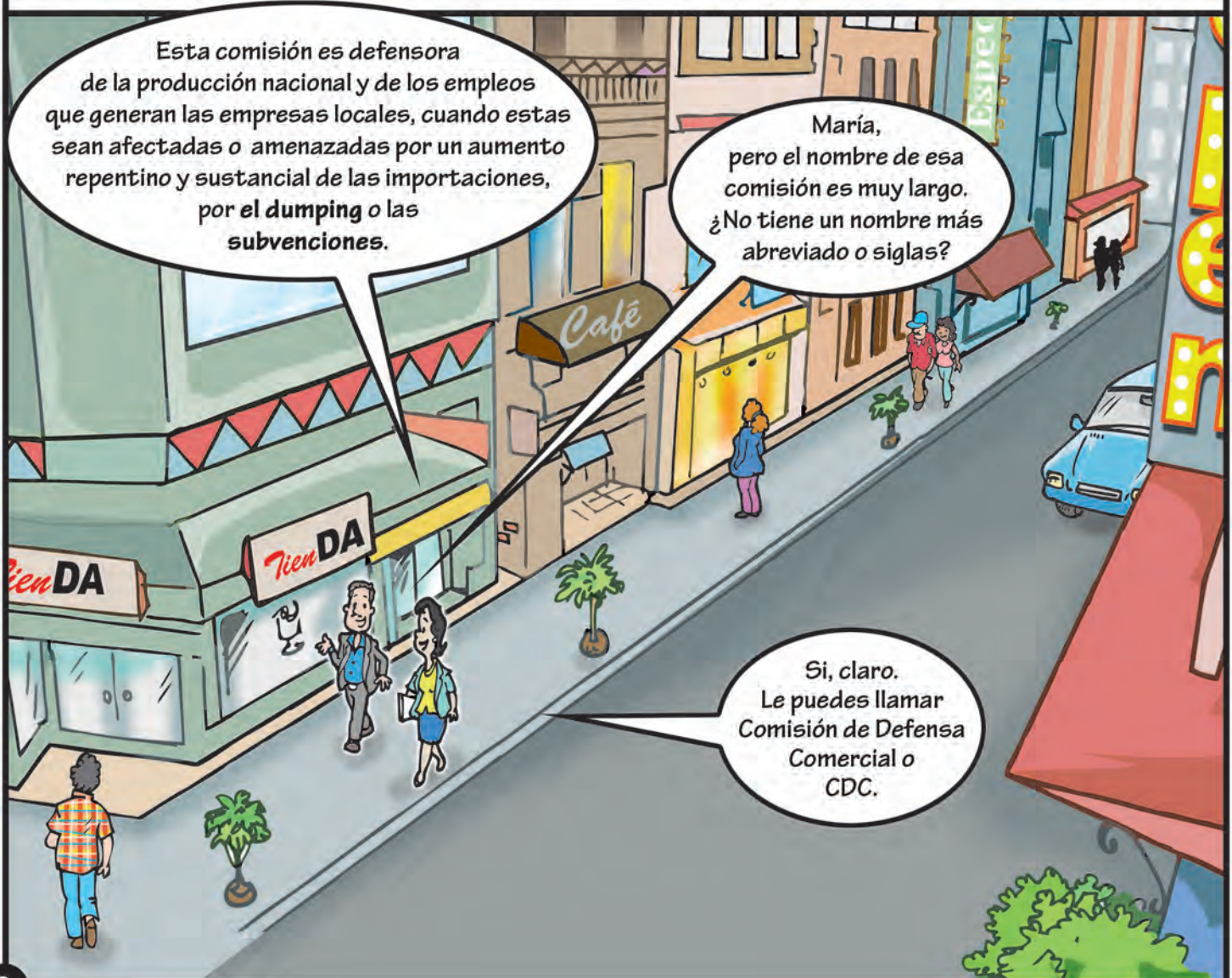


Oye, María, tú que siempre te enteras de todo: ¿Qué es eso de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias?

Me la pusiste fácil, Juancho. Es una institución pública autónoma creada por la Ley No. 1-02.



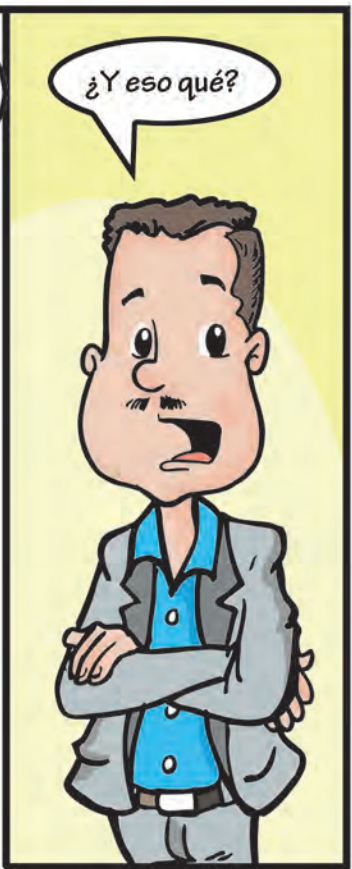
Acabas de descubrir el hilo en bollito, pero me dejaste en el aire, sabelotodo.





Bien, maestra. Usted es una dura. ¿Cómo haría para defenderme si yo fuera un productor nacional?

Lo primero que debes saber es que República Dominicana es miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC).



¿Y eso qué?



Que como país miembro de la OMC podemos aplicar medidas comerciales correctivas en caso de comprobarse practicas que no sean compatibles con los Acuerdos sobre **Salvaguardias, Subvenciones y Medidas Compensatorias y Antidumping**, cuando haya daño o amenaza de daño a la Rama de Producción Nacional para aplicar **medidas comerciales correctivas**.

La OMC es una organización multilateral responsable de las normas que rigen el comercio mundial, incluyendo negociaciones comerciales de acuerdos encaminados a reducir los obstáculos del comercio internacional para asegurar las condiciones de igualdad, desarrollo económico y el bienestar en los países signatarios.



¿A qué te referes con eso de **medidas comerciales correctivas**?

Se llaman así las **medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia**, pero antes de aplicarlas hay que investigar bien para determinar si procede su aplicación.



Ya entiendo. Anoto: "**Medidas comerciales correctivas.**"

¿Y esas medidas se aplican de golpe y ya desde que se tiene la sospecha de **prácticas desleales en el comercio** o aumento repentino y sustancial de las importaciones?



No, Juancho. Antes es necesario que se realicen investigaciones en las cuales las empresas productoras juegan un papel importante suministrando información.

¿Nada más?

También hay que tomar en cuenta el cumplimiento de un procedimiento establecido en las legislaciones correspondientes, tanto nacionales como internacionales.

A ver a ver:
¿Cuál es el marco legal disponible para la defensa de los productores nacionales?



Están los **acuerdos comerciales multilaterales** que ha suscrito el país, la **Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias** y su Reglamento de Aplicación, y los **tratados de libre comercio** suscritos por el país.



A ver si entendí,
¿entonces las investigaciones sobre **prácticas desleales en el comercio** las lleva a cabo la CDC?

¡Sacaste un 100!
Es así. La investigación es facultad de la CDC como autoridad competente y única alternativa para la defensa de los productores dominicanos ante aumento repentino y sustancial de las importaciones y **prácticas desleales de comercio internacional**.

La CDC está integrada por cinco miembros o Comisionados designados por el Poder Ejecutivo por un periodo de cuatro años. Previamente a su juramentación, deben ser ratificados por el Congreso Nacional.



Vamos bien, María.
Pero dime algo: ¿Cómo se
inician las investigaciones?

Simple. Bajo dos modalidades:
a solicitud de una parte interesada
legitimada o de oficio, debiendo comprobarse
en este último caso que la Rama de Producción
Nacional tiene imposibilidad material
para presentar la solicitud
correspondiente.



Me gustaría que me
explicaras los mecanismos de
defensa comercial de los que me
has estado hablando

Con gusto.
Voy a empezar por
las **medidas de
salvaguardias.**

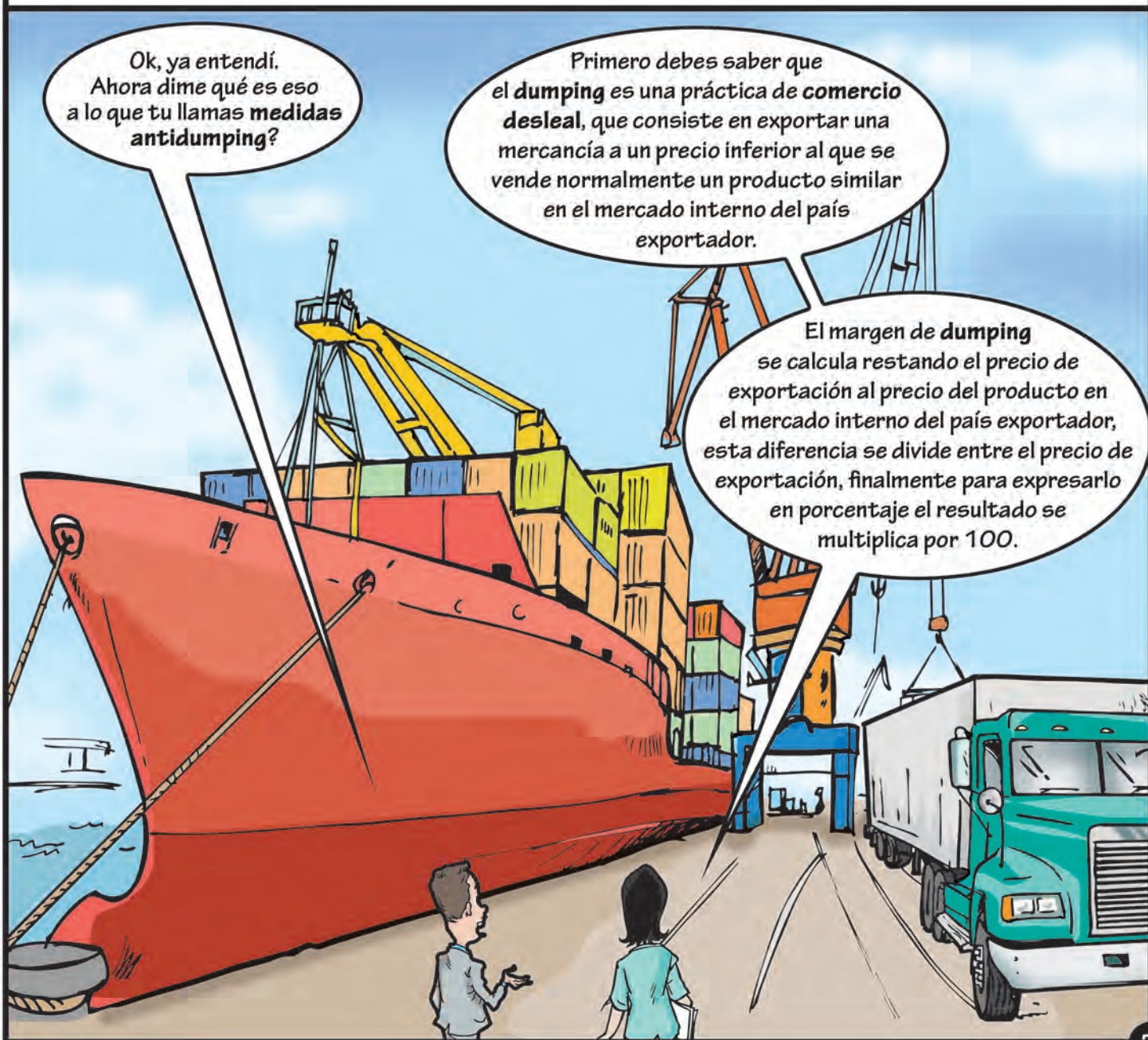


¡Dale!



Las medidas de salvaguardias se aplican cuando hay aumento imprevisto de las importaciones en relación a la producción nacional,

...siempre y cuando las importaciones causen o amenacen causar daño grave a la producción nacional y cuando exista un vínculo causal entre el aumento de las importaciones y el daño grave o amenaza de daño grave a la producción nacional.



Ok, ya entendí. Ahora dime qué es eso a lo que tu llamas medidas antidumping?

Primero debes saber que el **dumping** es una práctica de **comercio desleal**, que consiste en exportar una mercancía a un precio inferior al que se vende normalmente un producto similar en el mercado interno del país exportador.

El **margin de dumping** se calcula restando el precio de exportación al precio del producto en el mercado interno del país exportador, esta diferencia se divide entre el precio de exportación, finalmente para expresarlo en porcentaje el resultado se multiplica por 100.



Aterriza, María.
Ponme un ejemplo concreto
que yo pueda entender.

Okey.
Una empresa del país A exporta
a República Dominicana zapatos a un precio
unitario de 10 dólares, mientras que la misma
empresa del país A en su mercado local vende
los mismos zapatos a 15 dólares. En principio
esto significa que existe una diferencia de
US\$ 5.00 y un margen de **dumping**
de un 50%.



Muy bien.
Háblame ahora
de esa figura que
se llama
subvenciones,
a ver si
la entiendo.

Se considerará que
existe **subvención** cuando haya
una contribución financiera de un
gobierno o de cualquier organismo
público en el territorio de un
miembro de la OMC.

Supongo que es necesario hacer investigaciones rigurosas para demostrar que existe la **subvención**.

Así es, Juancho. Se debe mostrar que la **subvención** es específica. Es decir, que beneficia a ciertas empresas, industrias o regiones geográficas del país que subsidia.

Y algo más: Para aplicar una **medida compensatoria** se siguen básicamente los mismos procedimientos que en el caso de una **medida antidumping**.

¿Y cuántos tipo de **subvenciones** hay, María?

Están las prohibidas y las recurribles.

DEFENSA COMERCIAL

Ajá, okey
¿Cómo puedo
identificarlas?

Las **subvenciones prohibidas** van dirigidas a la exportación o al uso de productos nacionales en preferencia a los importados. Si este tipo de subvención es impugnada en la OMC, debe ser retirada inmediatamente.



Ya voy viendo.
¿Y las recurribles?

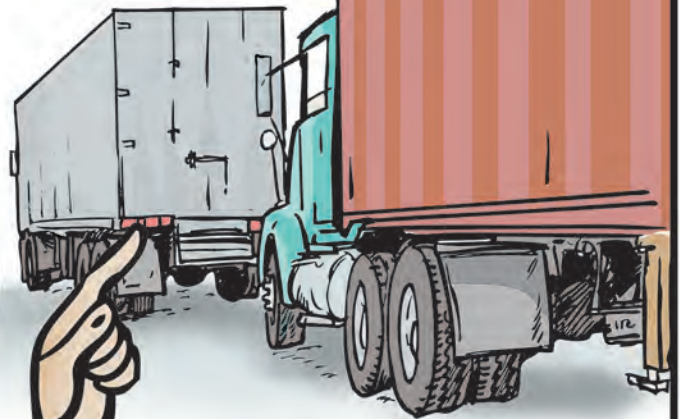
Esas son a las que se le pueden aplicar **derechos compensatorios**, sólo si se demuestra que han causado o amenazan causar daño importante a la rama de producción nacional.



Gracias, María.
Me has enseñado mucho
sobre defensa comercial,
pero todavía tengo
algunas curiosidades.
¿Quién puede presentar
una solicitud de
investigación en materia
de **medidas comerciales
correctivas**?



Con gusto te respondo.
La solicitud puede ser
presentada por los productores
nacionales siempre que la
producción del rubro afectado
represente al menos el 50% de la
producción nacional.



Entendido.
¿Todo eso está
en la ley?



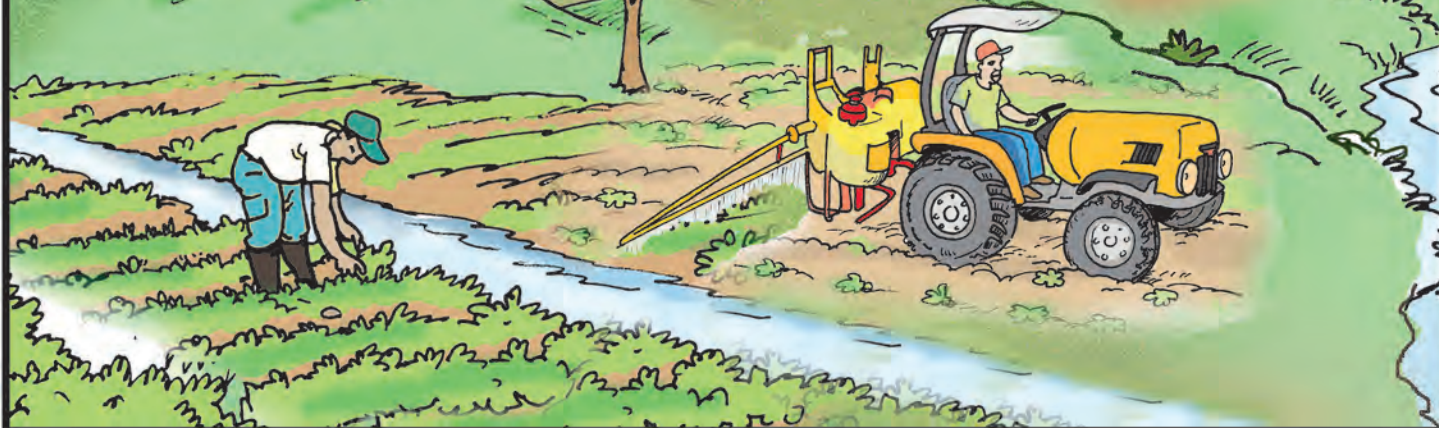
Si, pero hay algo más.
Si en dicha solicitud el apoyo no está
representado por al menos el 25% de la
producción total del producto, no se dará
inicio a la investigación.



Perdona. Necesito que me respondas esta pregunta: ¿La CDC sólo investiga si los productores nacionales se lo solicitan?

Muy buena pregunta, Juancho. Como te mencioné anteriormente, la CDC también puede iniciar una investigación de oficio, aunque no haya recibido una solicitud de investigación.

Esto aplica en circunstancias excepcionales o especiales, en particular cuando existan pruebas clara de la atomización de la producción nacional o cuando la rama de producción se componga de un número excepcionalmente elevado de productores como lo establece el artículo 35 de la Ley No. 1-02.



Pero háblame un poco del procedimiento, ¿tiene la CDC un plazo para decidir si existe mérito en la solicitud a fin de iniciar una investigación?

Claro que sí. En un plazo de 30 o 45 días a partir de la fecha de recepción de la solicitud de inicio de investigación, la CDC decidirá si acepta o rechaza dicha solicitud.

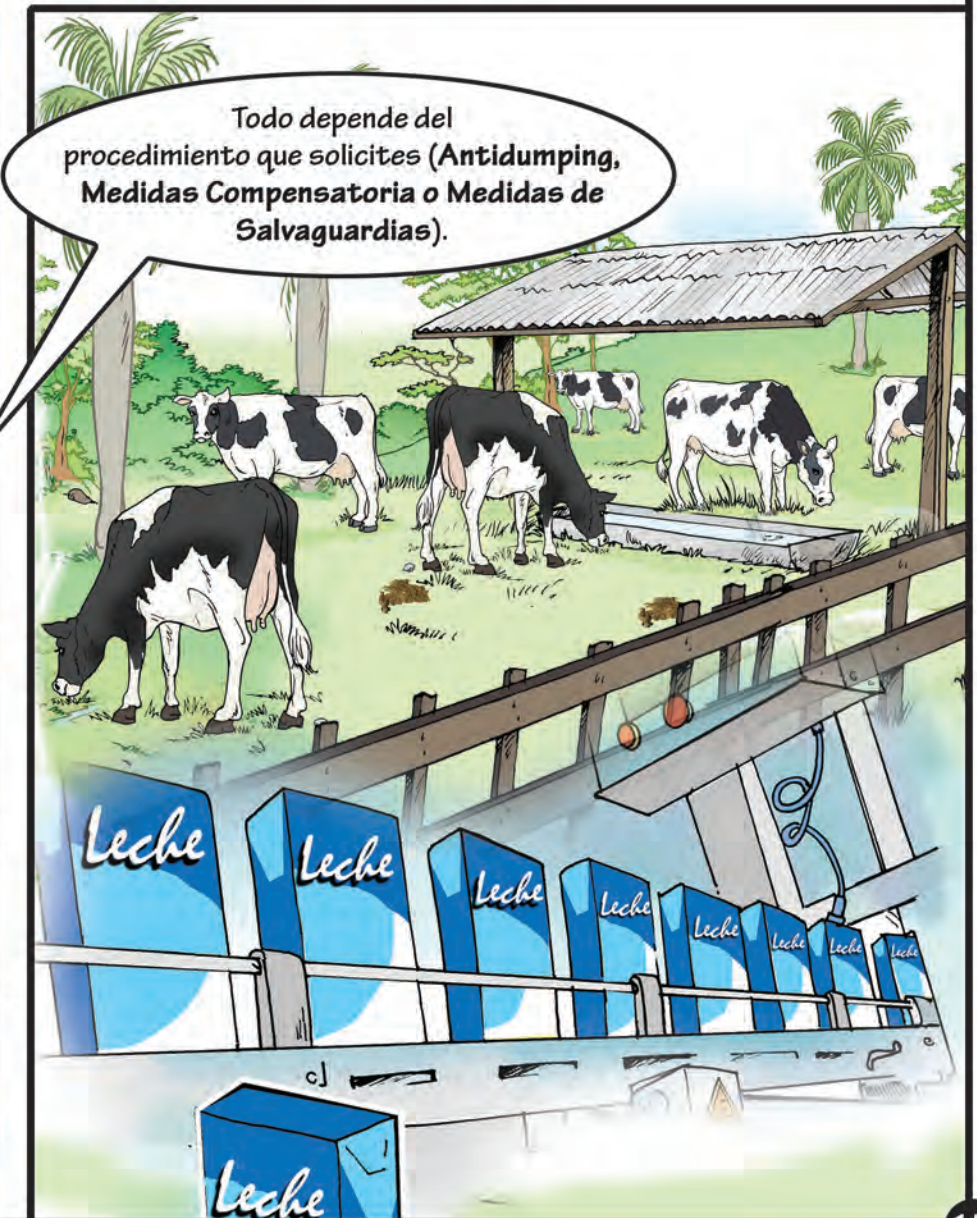


¿Establece la ley un límite de tiempo para la conclusión de las investigaciones?

Por supuesto, los procesos de investigación, tanto de salvaguardias, dumping, subvenciones y medidas compensatorias, deberán concluir en un plazo de 6 meses. En casos excepcionales y en los que se muestre la debida justificación, dichas investigaciones podrán extenderse hasta 18 meses.



Si soy productor afectado qué debo tomar en cuenta al momento de solicitar a la CDC la apertura de una investigación?



Todo depende del procedimiento que solicite (**Antidumping, Medidas Compensatoria o Medidas de Salvaguardias**).

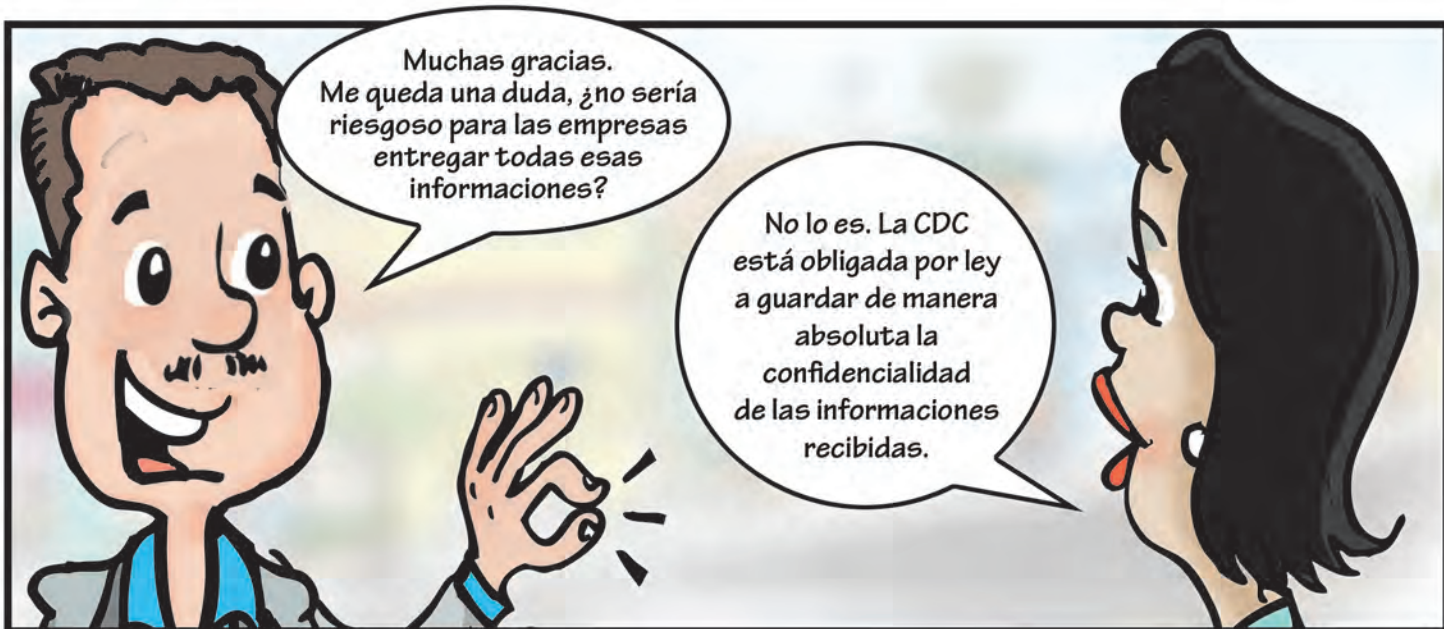


A modo general, se requiere la identidad del solicitante, volumen y valor total de la producción nacional, descripción del producto, indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, evolución del volumen de las importaciones, efectos de esas importaciones en el mercado local, entre otros.



Son muchos requisitos, María.

Bueno, pero es que la CDC tiene que ser muy rigurosa en sus investigaciones de conformidad con las disposiciones de los acuerdos de la OMC en la materia y legislación nacional. La mayoría de esas informaciones las empresas la tienen a su alcance y esto facilita su compilación.



Muchas gracias.
Me queda una duda, ¿no sería riesgoso para las empresas entregar todas esas informaciones?

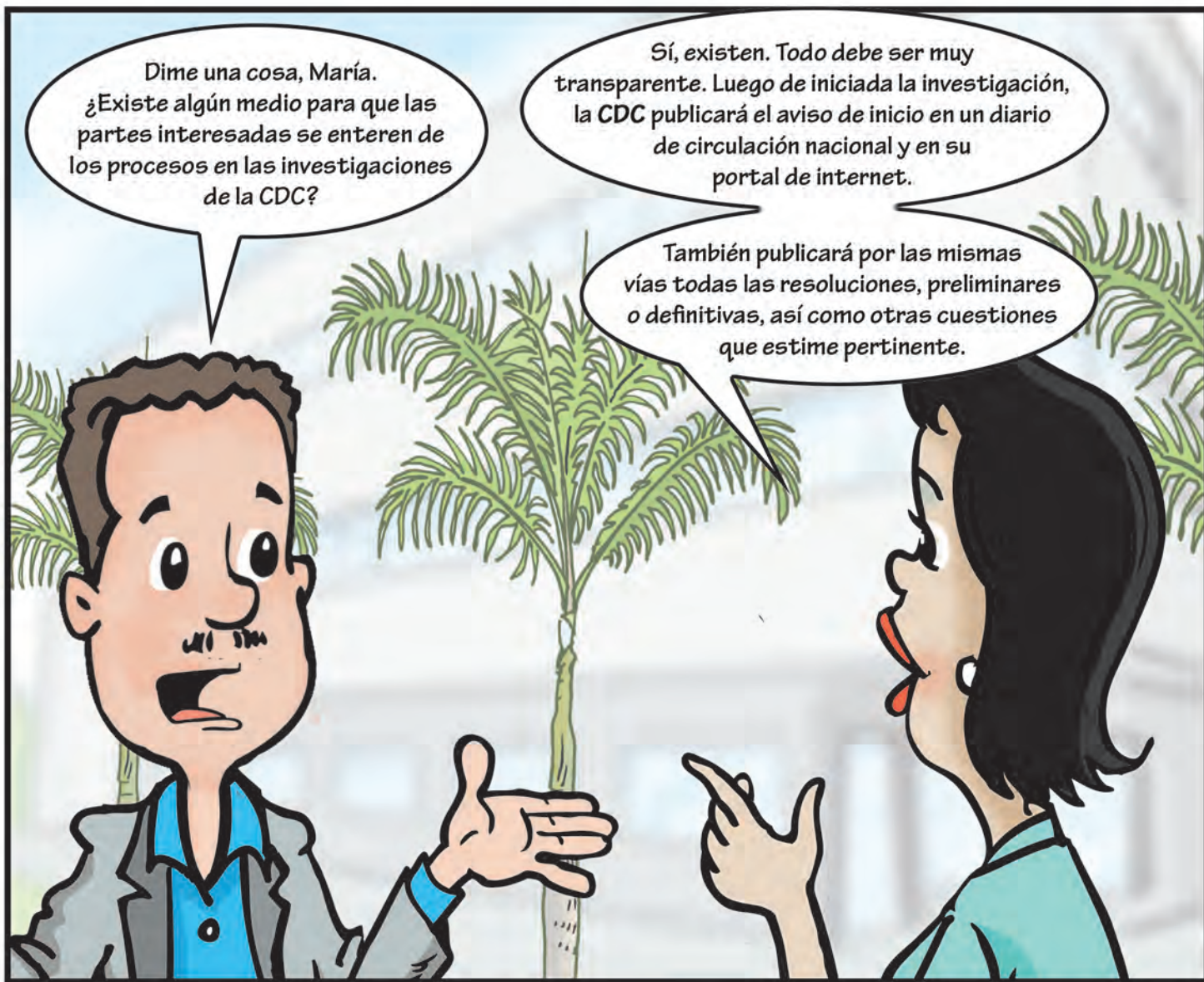
No lo es. La CDC está obligada por ley a guardar de manera absoluta la confidencialidad de las informaciones recibidas.



María, otra curiosidad me asalta. Durante el tiempo de una investigación puede haber daños a la producción nacional. ¿Existe algún mecanismo para controlar esto?

Claro que sí. La legislación es sabia. Por esa razón se contemplan medidas provisionales que pueden ser adoptadas por la CDC.





Dime una cosa, María.
¿Existe algún medio para que las partes interesadas se enteren de los procesos en las investigaciones de la CDC?

Sí, existen. Todo debe ser muy transparente. Luego de iniciada la investigación, la CDC publicará el aviso de inicio en un diario de circulación nacional y en su portal de internet.

También publicará por las mismas vías todas las resoluciones, preliminares o definitivas, así como otras cuestiones que estime pertinente.



Hay algo que no me queda claro, María. ¿Valora la CDC los argumentos de las partes envueltas o sólo atiende a los planteamientos de la rama de producción nacional?

La CDC es transparente y se rige por las normas de la OMC y la legislación nacional. Por eso las partes interesadas tendrán siempre la oportunidad de defender sus intereses durante el procedimiento, adicionalmente mediante una audiencia pública pueden exponer sus argumentos".



Ya me hablaste del tiempo por el cual pueden extenderse las **medidas definitivas**.
¿Esto es invariable?
¿No se revisa?


No es necesariamente invariable. En los casos de **derecho antidumping o compensatorios**, se pueden hacer exámenes de revisión para extenderlos o suspenderlos.

¿Cómo así?


Aunque las **medidas antidumping y compensatorias** deben finalizar a los 5 años de su imposición, el reglamento de nuestra ley posee disposiciones por las que pueden prorrogarse o suspenderse, por medio de un examen iniciado por la propia CDC o a petición de la rama de producción nacional.

¿Sólo prorrogarse o suspenderse?

No sólo eso. También puede ocurrir que, después de haberse impuesto la **medida antidumping o compensatoria**, cambien las circunstancias que justificaron su imposición.



Por consecuencia de estos cambios, el **derecho antidumping o compensatorio** puede modificarse o desaparecer.



Gracias María por la explicación, ya entendí cuál es el papel de la CDC y lo importante que es para la defensa de los sectores productivos nacionales.

De nada Juancho, por si necesitas más información te facilito esta tarjeta con los datos de contacto de la CDC.



**COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES
EN EL COMERCIO Y MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS**